

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0447**

**19 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2032 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **SAN JOSE CALLE 19 #27-21**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 19 de Junio de 2019

Señora  
**ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**  
SAN JOSE  
CALLE 19 #27-21  
Cel: 300 543 8286  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2032 DEL 11 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0447 correspondiente **RES.PQRDS.2032 DEL 11 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 145121"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2032**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 145121**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que se solicitó independización del servicio desde agosto de 2017 del predio ubicado en **URB. MONTE BLANCO MZ I CASA 16 PISO 2** identificado con **Matrícula No. 14512**, sin embargo le llega una factura cobrando 124.060 para pago inmediato, en el mes de marzo de 2019 también realizó un derecho de petición por la misma situación, al cual EPA accedió a no cobrar cargos fijos porque aun el predio no cuenta con servicio, así mismo, solicita una solución oportuna ya que lleva mucho tiempo en esta gestión y hasta el momento no se ha cumplido con la instalación.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **URB. MONTE BLANCO MZ I CASA 16 PISO 2**, identificado con **Matrícula 145121**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA PESOS Mtce (\$124.060)**, correspondiente a dos cuotas de la financiación de la elaboración de la acometida, medidor e instalación del medidor, cobro de cargos fijos del periodo de mayo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo,
3. Que, como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°145121**, la cual se llevó a cabo el día 30 de Mayo de 2019 y arrojó el siguiente resultado "USO RESIDENCIAL, EL PREDIO O SEGUNDO PISO NO LE HAN HECHO ACOMETIDA LA USUARIA MANIFIESTA POR TELEFONO QUE YA LA ESTA PAGANDO Y NO LA HAN INSTALADO, PREDIO DE 2 PISOS CON ENTRADA INDEPENDIENTES"
4. Que verificado el sistema de la dirección comercial, se encuentra que para el segundo piso del predio ubicado en URB.MONTE BLANCO MZI CASA 16, ya fue creada una cuenta ante la entidad la cual corresponde a la **Matricula No.145121**, como consecuencia de la solicitud presentada al área de matrículas.
5. Que, verificando en el sistema, el día 21 de Febrero de 2019 se realizó una financiación por un valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MTCE (\$618.153) correspondiente a la realización de la acometida y sus materiales, medidor, instalación del medidor y válvula antifraude. **Matricula No.145121**
6. Que el saldo de la factura No. 46715431 por \$124.060 corresponde a 2 cuotas de la financiación de la realización de la acometida y sus materiales, medidor, instalación del medidor y válvula antifraude, y a cargos fijos de acueducto, alcantarillado y tarifa plena de aseo.
7. Que debido a que al predio no se ha realizado la acometida, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad comercial, descontar el valor total cobrado por cargos fijos en los servicios de acueducto y

alcantarillado y tarifa plena por producción del servicio de aseo en el periodo de Mayo 2019, del predio identificado con **Matricula No.145121**

8. Que se le informa a la usuaria que nos comunicamos con el área de control de gestión pérdidas para saber el por qué no se ha realizado la acometida y nos indicaron que se realizó una visita el día 28 de mayo de 2019 y no se pudo ejecutar por falta de acometida interna, también nos indicaron que han hablado con la usuaria informándole que debe realizar la acometida interna para proceder a realizar la acometida. Se anexa formato de visita realizada al predio con **Matricula No.145121**
9. Dado a lo anterior, se le recomienda a la usuaria realizar la acometida interna lo cual es necesario para que la empresa puede cumplir con su labor de realizar la acometida e instalación del medidor,
10. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**, en el sentido ordenar al área de facturación de la entidad comercial, descontar el valor total cobrado por cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado y tarifa plena por producción del servicio de aseo en el periodo de MAYO de 2019, del predio identificado con **Matricula No.145121**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**, que el trámite de la acometida nueva e instalación del medidor de predio identificado con **matricula No.145121** no se ha podido realizar dado que es necesario que la usuaria realice primero la acometida interna para que la empresa pueda cumplir con su labor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, la Señora **ALEYDA GARZON ARISTIZABAL**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los once (11) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2032 del 11 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)